



Gobierno Regional
del Callao

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CONTRATO N° 038 -2016-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

HENRY ABEL PAZ SOLÓRZANO
GERENTE GENERAL ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Conste por el presente documento, que se extiende por triplicado, la contratación de **ADQUISICIÓN DE MUEBLES PARA EL MANTENIMIENTO DE LA OFICINA DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO**, que celebra de una parte el **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO** en adelante **LA ENTIDAD**, con RUC N° 20505703554, y con domicilio legal en Av. Elmer Faucett N° 3970 Callao, representada por su Gerente de Administración el Lic. **CARLOS ANTONIO SOLIS GAYOSO**, identificado con DNI N° 07961174, designado por Resolución Ejecutiva Regional N° 000058 de fecha 08 de Enero de 2016, quién procede en uso de las facultades delegadas en el artículo tercero de la Resolución Ejecutiva Regional Nro. 000283 de fecha 06 de Mayo del 2016 y de otra parte la Empresa **Q & P PROVEEDORES DE SOLUCIONES EFICIENCIA Y DESARROLLO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA**, con R.U.C. N° 20478091771; con domicilio legal en Mz. 132 Lote 50 AA.HH. E. Milla Ochoa, Distrito de Los Olivos – Lima, inscrita en la Partida N° 12237053 del Registro de Personas Jurídicas de Zona Registral IX Sede Lima, con constancia de no estar inhabilitado o suspendido para contratar con el Estado N° 020173-2016 de fecha 13.05.2016, debidamente representado por su Gerente General el Sr. **OLFER QUISPE RAMIREZ**, con D.N.I. N° 08505738, según poder inscrito en la Partida N° 12237053 Asiento N° A00001 del Registro de Personas Jurídicas de Zona Registral IX Sede Lima, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha **25 de Abril de 2016**, el órgano encargado de las contrataciones adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 0029-2016 REGION CALLAO** para la **ADQUISICIÓN DE MUEBLES PARA EL MANTENIMIENTO DE LA OFICINA DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO**, a **Q & P PROVEEDORES DE SOLUCIONES EFICIENCIA Y DESARROLLO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA**, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la **ADQUISICIÓN DE MUEBLES PARA EL MANTENIMIENTO DE LA OFICINA DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO**, conforme a las Especificaciones Técnicas.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/ 61,000.00 (Sesenta y Un Mil con 00/100 Soles)**, que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del bien, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a **EL CONTRATISTA** en **Soles**, en forma única, previa conformidad de la entrega y verificación de los bienes, conforme a las estipulaciones de las Especificaciones Técnicas, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 149° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días de producida la recepción.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

En caso de retraso en el pago por parte de **LA ENTIDAD**, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, **EL CONTRATISTA** tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39° de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 149° de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

Gerente General Alterno
OLFER QUISPE RAMIREZ
Gerente General Alterno
REGIONAL DEL CALLAO
Jefe de la Oficina de Legales



Se precisa que los pagos a **EL CONTRATISTA**, se realizarán mediante abonos en sus cuentas corrientes bancarias, conforme a los requisitos y procedimientos establecidos en el artículo 26º y demás aplicables, de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15. Para dicho efecto, presenta la Carta de Autorización para Pago mediante abono en cuenta señalando el Código de Cuenta Interbancario N° **011-17600020031331159 del BBVA Banco Continental**, que forma parte del Contrato y figura como Anexo de las Bases.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACION

El plazo de ejecución del presente contrato es de Dos (02) días calendario, el mismo que se computa a partir del día siguiente del perfeccionamiento del contrato.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

ABEL RAZ SOLÍS ARZANO
SECRETARIO ALTERNATIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. N° 286 FFFB 21 NOV. 2016

CLÁUSULA SÉTIMA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 143º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La recepción será otorgada por la Dirección Regional del Trabajo y Promoción del Empleo y la conformidad será otorgada por la Dirección Regional del Trabajo y Promoción del Empleo.

De existir observaciones, **LA ENTIDAD** debe comunicar las mismas a **EL CONTRATISTA**, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días, dependiendo de la complejidad. Si pese al plazo otorgado, **EL CONTRATISTA** no cumpliera a cabalidad con la subsanación, **LA ENTIDAD** puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso **LA ENTIDAD** no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas.

CLÁUSULA OCTAVA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de **LA ENTIDAD** no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40º de la Ley de Contrataciones del Estado y 146º de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de Dieciocho (18) meses contado a partir de la conformidad otorgada por **LA ENTIDAD**.

CLÁUSULA DÉCIMA: PENALIDADES

Si **EL CONTRATISTA** incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, **LA ENTIDAD** le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

- F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
- F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

PROVINCIA DE TACNA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO
GERENTE GENERAL
[Signature]

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO
Jefe de la Oficina de Logística
[Signature]

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO
DIRECCIÓN DE ASesorÍA JURÍDICA
[Signature]



Gobierno Regional
del Callao

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato vigente o ítem que debió ejecutarse.

HENRY ABEL PAZ SOLÓRZANO
FEDATARIO ALTERNIO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. N° 0029-2016, Fecha: 21 NOV. 2016

Se considera justificado el retraso, cuando **EL CONTRATISTA** acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 133° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, **LA ENTIDAD** puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el artículo 36° de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 135° de su Reglamento. De darse el caso, **LA ENTIDAD** procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 136° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Quando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 122°, 137°, 140°, 143°, 146°, 147° y 149° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado o, en su defecto, en el inciso 45.2 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado. El arbitraje será de tipo AD HOC.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 183° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el inciso 45.9° del 45° de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.



CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

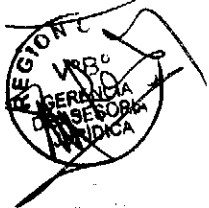
Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Av. Elmer Faucett N° 3970 - Callao.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Mz. 132 Lote 50 AA.HH. E. Milla Ochoa, Distrito de Los Olivos - Lima

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en la ciudad del Callao a los **19 MAYO 2016**



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
CARLOS ANTONIO SOLÍS GAYOSO
"LA ENTIDAD" ADMINISTRACION

Q&F Proveedor de Soluciones
Eficiencia y Desarrollo S.A.C.
OLEER GUISPE RAMIREZ
GERENTE GENERAL
"EL CONTRATISTA"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

HENRY ABEL PAZ SOLÓRZANO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
RRE N° 286 21 NOV. 2016